

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Juan Sebastián Casas Agudelo
Radicado	05001 40 03 028 2022 01241 00
Instancia	Primera
Providencia	Incorpora. Ordena oficiar. Requiere partes

Se incorpora al expediente el memorial allegado por la apoderada de la parte actora, contentivo de la réplica a la excepción de pago parcial, a la cual se dio traslado por auto del 15 de mayo de la presente anualidad (Doc.15).

De otro lado, en uso de las facultades que en materia de pruebas otorgan a esta funcionaria los Arts. 42-4, 169 y 170 CGP, se ordena oficiar a la entidad demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, para que se sirvan explicar respecto del pagaré suscrito el 8 de enero de 2019 (Libranza No. 40920005705), siendo obligado el señor **JUAN SEBASTIÁN CASAS AGUDELO** lo siguiente:

- i) Allegará historial del referido crédito, donde pueda apreciarse lo correspondiente a capital e intereses.
- ii) Indicará como han sido imputados los siguientes descuentos por libranza realizados al deudor a la obligación contenida en el aludido pagaré.

\$1.569.786 Descuento Correspondiente al Mes de septiembre de 2022

\$1.569.786 Descuento Correspondiente al Mes de octubre de 2022

\$1.569.786 Descuento Correspondiente al Mes de noviembre de 2022

\$1.569.786 Descuento Correspondiente al Mes de diciembre de 2022

\$523.262 Descuento Correspondiente al Mes de diciembre de 2022

\$1.046.524 Descuento Correspondiente al Mes de enero de 2023

- iii) Informará si posterior a enero de 2023 al deudor le han seguido descontando de su salario rubros correspondientes a la libranza No. 40920005705 a favor del BANCO DE OCCIDENTE, y a la obligación aquí demandada. En caso afirmativo, indicará la forma en la que ha sido imputados.

El referido oficio será remitido por intermedio de la secretaría del Despacho, al cual se adjuntará el pagaré (fl.9 y 10/Doc.01).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

**Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ea6a475528382d4a7483bf8cae4e9c315c0e48944b7824473672acb22540ce**

Documento generado en 08/06/2023 08:02:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**